

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No. 12708****28 JUN 2017**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Odontología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la Ley 30 de 1992; la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 10551 del 23 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Odontología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Que mediante Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de diez (10) años, la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia.

Que mediante Resolución número 7299 del 25 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de seis (6) años, la acreditación de alta calidad al programa de Odontología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Que la Universidad de Antioquia solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Odontología, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Continuación de la Resolución

Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad de Antioquia presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio para el programa de Odontología, con: Clínicas de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia - Sede 11; E.S.E Hospital Germán Vélez Gutiérrez-Sede 01; Fundación Hospital San Juan de Dios – Municipio El Retiro -Sede 01; E.S.E. Metrosalud – Centro de Salud Carpinelo - Sede 26 y E.S.E. Metrosalud – Unidad Hospitalaria Santa Cruz - Sede 57.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud-CITHS, mediante Acuerdos números 00013 y 00014 del 30 de marzo de 2017, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Odontología de la Universidad de Antioquia, así: Clínicas de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia- Sede 11: (167) cupos; E.S.E Hospital Germán Vélez Gutiérrez-Sede 01: (12) cupos; Fundación Hospital San Juan de Dios – Municipio El Retiro -Sede 01: (12) cupos; E.S.E. Metrosalud – Centro de Salud Carpinelo - Sede 26: (12) cupos y E.S.E. Metrosalud – Unidad Hospitalaria Santa Cruz - Sede 57: (12) cupos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Odontología de la Universidad de Antioquia ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Antioquia</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Odontología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Odontólogo</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín-Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>225</b>
<b>Número de estudiantes en 1er periodo:</b>	<b>60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

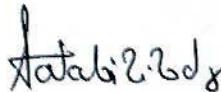
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

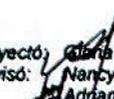
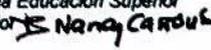
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**28 JUN 2017****LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR****NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó:  Stella Melo Rodríguez – Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó:  Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  Nancy Carro  
 Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad de la Educación Superior 

Cód. Proceso: 33304